

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2019-00350
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERARDO JIMENEZ GIRALDO
DEMANDADOS: ISABEL MARTIN DE PAUL Y OTROS

En atención a lo solicitado por la parte actora a folio 91, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados DETERMINADOS: ISABEL MARTIN DE PAUL, LUIS ALBERTO MARTIN LEUDO, ELISA MARTIN DE THORSCHMID, CARLOS EDUARDO PAUL MEJIA, ANDRES PAUL MEJIA, ALBERTO MARTIN FORERO, GUILLERMO BOTERO QUIJANO, MARCELA OCHOA QUIJANO y ALICIA MARTIN VELEZ.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Obren las fotografías de la valla aportadas por la actora con escrito del folio 95, para los efectos a que haya lugar, en consecuencia, de conformidad con el inciso final del numeral 7º art. 375 del C.G.P., se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

De otro lado, vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.99) sin que las personas indeterminadas emplazadas hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional CARLOS CAICEDO GARDEAZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80425534, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318d1be1bc9f0b842d6d32d75d62a871f375751b5281c5e3f77201209c4851c6**

Documento generado en 11/02/2021 07:00:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**